



REF. : Autorización Provisoria al Proyecto Paralelismo y Atravesos "Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Cheuquear y Punta Machil, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue".

PUERTO MONTT,

04 JUN. 2014

**VISTOS:**

Ord. D.O.H. N° 857 de fecha 22.05.2014. (P. 7794406)  
 Ord. D.O.H. N° 699 de fecha 28.04.2014. (P. 7723210)  
 Ord. J.P.V.LL. N° 022 de fecha 02.01.2014. (P. 7534917)  
 Ord. D.O.H. N° 166 de fecha 27.01.2014. (P. 7485752)  
 Ord. X DRV N° 3192 de fecha 30.12.2013. (P. 7399041)  
 Ord. X DRV N° 029 de fecha 16.12.2013. (P. 7370315)  
 Ord. X DRV N° 2537 de fecha 15.10.2013. (P. 7173160)  
 Ord. J.P.V.LL. N° 103 de fecha 26.09.2013. (P. 7090847)  
 Res. (E ) X DRV N° 2313 de fecha 20.09.2012. (P. 6999237)  
 Ord. D.O.H. N° 163 de fecha 25.09.2012. (P. 6118356)  
 Res. (E ) X DRV N° 2772 de fecha 30.12.2011. (P. 5402427)  
 Res. S.R.M. Xa Región (Exento) N° 1150. (P. 6060436)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013.

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión 2002 – 2013, todos sus volúmenes según corresponda;

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014 ó Resolución D.V. N° 5491 del 15.07.2004.

**CONSIDERANDO:**

Que la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de los Lagos**, debe dar cumplimiento al Proyecto Paralelismo y Atravesos "Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Cheuquear y Punta Machil, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue".

Que es necesario el uso de la faja fiscal del camino Isla Puluqui - San Ramón - Pergue, Rol V-833, desde el Km. 5,300 al Km. 5,920, el camino Machil Alto, código 70E786, desde el Km. 0,640 al 1,900, el camino Estero Machil Estero Quinche, código 70E785, desde el Km. 0,590 al Km. 2,020 y el camino San Ramon - Machil - Chauquear, código 70E769.

Que los atravesos y paralelismos en cuestión cumplen con los requisitos para ser autorizados según el Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a 12 Noviembre 2013.

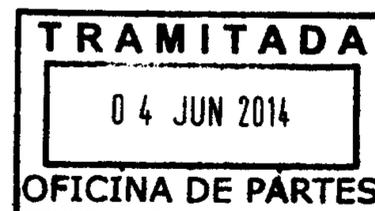
Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismos y atravesos, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan responden a la necesidad de habilitar el sistema de agua potable al sector.

Que el funcionamiento del paralelismo y atravesos provisorios autorizados se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones de obras que afectan la faja fiscal, en este caso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque esta permanezca en el tiempo.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de las obras, se ha tenido en especial consideración al Protocolo de Acuerdo de fecha 10.08.2012 firmado entre el Director Regional de Obras Hidráulicas y el Director Regional de Vialidad y aprobado por el Secretario Regional Ministerial de Obras Publicas de Los Lagos, mediante Res. S.R.M. Xa Región (Exento) N° 1150 de fecha 31.08.2012.

**RESUELVO (EXENTO)**X.DRV. N° 1104 /

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de los Lagos**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Paralelismo y Atravesos de Extensión de Redes de Agua Potable, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: ATRAVIESOS RED DE AGUA POTABLE**

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Isla Puluqui: San Ramón - Pergue Rol V-833	5,300	-1,2	1,5	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	5,460	-1,2	1,5	
	5,660	-1,2	1,5	
	5,800	-1,2	1,5	
	5,920	-1,2	12,00	Matriz PVC C-10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6" Mediante Tunelera
Isla Puluqui: Machil Alto, Código 70E786	1,900	-1,2	12,00	Matriz PVC C-10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6" Mediante Tunelera
	1,900	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,800	-1,2	12,00	Matriz PVC C-10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6" Mediante Tunelera
	1,770	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,750	-1,2	1,50	
	1,720	-1,2	12,00	Matriz PVC C-10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6" Mediante Tunelera
	1,680	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,520	-1,2	12,00	Matriz PVC C-10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6" Mediante Tunelera
	1,340	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,160	-1,2	12,00	Matriz PVC C-10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6" Mediante Tunelera
	1,010	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	0,850	-1,2	1,50	
	0,700	-1,2	12,00	Matriz PVC C-10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6" Mediante Tunelera
0,640	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.	

Isla Puluqui: Estero Machil - Estero Quinche Código 70E785	0,740	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,000	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,120	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,230	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,330	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,337	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,550	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,660	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	1,740	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
Isla Puluqui: San Ramón - Machil - Chauquear Código 70E769	2,020	-1,2	1,50	Conexión de arranque sin atraveso de calzada PVC C-16, D=19 mm.
	5,930	-1,2	12,00	Matriz PVC C-10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6" Mediante Tunelera
	1,400	-1,2	12,00	Matriz PVC C-10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6" Mediante Tunelera
	1,780	-1,2	12,00	Matriz PVC C-10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6" Mediante Tunelera
<b>T O T A L</b>			153 m	

CUADRO Nº 2: PARALELISMOS RED DE AGUA POTABLE

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Isla Puluqui: San Ramón - Pergue, Rol V-833	5,300	5,920	D	620	Matriz PVC C-10 ø 63 mm
Isla Puluqui: Machil Alto, Sin Rol, Codigo 70E786	0,640	1,900	D	1.260	
Isla Puluqui: Puluqui: Estero Machil - Estero Quinche Código 70E785	0,590	2,020	D	1.430	
<b>T O T A L</b>				3.310m	

## NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Dirección de Obras Hidráulicas Región de los Lagos.
  - Se deberán instalar los paralelismos a 0,50 m de los cierros existentes y a 1,20 m profundidad, si existen fosos se deberán instalar a 1,20 de profundidad bajo el sello de estos.
  - Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
2. - Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá asignar un profesional a cargo de las obras, el cual debe necesariamente, acordar la entrega del terreno por parte de la **Inspección Fiscal de Vialidad**, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, el cual debe ser suministrado por la **Dirección de Obras Hidráulicas**,

se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la Dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

3. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado en forma previa a la ejecución de las obras.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá comunicar a el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

La inspección fiscal deberá realizar una monografía del sector, en la que se registre en el Libro de Obras la existencia de fosos u otros elementos que pudieran afectarse con los trabajos autorizados, con la finalidad de verificar que fueron reconstituidos a su estado original.

4. - En atención a Resuelvo N° 1150 de fecha 31.08.2012, del SEREMI de Obras Públicas Región de los Lagos, que aprueba Convenio Ad-Referendum entre la **Dirección Regional de Vialidad** y la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, esta última como responsable de las obras deberá informar mediante documento escrito a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, que las boletas de garantía que caucionan la ejecución del contrato que se autoriza, serán garantía también por la correcta ejecución y correcta aplicación de la señalización de los trabajos a realizar en la faja fiscal de los caminos, adjuntando copia de las boletas.

5. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que se haya coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, presentado el documento indicado en el punto anterior y un Programa de trabajo de todas las actividades que se ejecuten.

5.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.

5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

6. - La **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, lo que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

8. - El Inspector Técnico de la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas en esta resolución y planos aprobados, por ejemplo agregar arranques, sin previa autorización del Sub Departamento de Administración y Regulación de Faja Vial, Dirección de Vialidad, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud con todos los antecedentes pertinentes.

- 9.- Por otra parte los daños que puedan sufrir con posterioridad los caminos, que intervienen éste proyecto e indicados en todos los cuadros señalados en el punto N°1 y N°2 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los mandantes de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

- 10.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la **Dirección de Obras Hidráulicas**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el profesional representante de la dicha Dirección, designado como inspector técnico e individualizado en el **punto N° 2** del presente resuelvo, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 11.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **Dirección de Obras Hidráulicas** y del **Contratista** adjudicatario de las obras, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras. Por lo anterior la **Dirección de Obras Hidráulicas**, deberá velar por su cumplimiento.

- 12.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **Dirección de Obras Hidráulicas**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, SERVIU, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros,

con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

13. - El mantenimiento de las obras, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
14. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que pueda sufrir la instalación, derivados de trabajos de Conservación Vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en los caminos, que intervienen éste proyecto e indicados en cuadro N°1 y N°2. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 15.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, el cual debe informar a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 16.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de la instalación serán de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos, deberá velar por su cumplimiento.**
17. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de TRES copias de los Planos As Built finales, junto con sus respaldos magnéticos (CDs) de los mismos, firmados por el proyectista y representante de la DOH, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

14.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

14.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

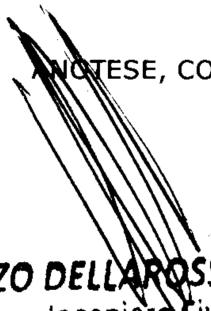
El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 18.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.
- 19.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad las Rutas mencionadas en el punto N° 1 del presente Resuelvo, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un **plazo no mayor de 30 días hábiles** contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 20.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo en las Rutas mencionadas en el Punto N° 1 del presente Resuelvo, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
21. - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la Dirección de Obras Hidráulicas, o bien quien haya adquirido los derechos de propiedad y administración, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
22. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la Dirección de Obras Hidráulicas, así como a la empresa **CONTRATISTA**, que sea la adjudicataria de las obras.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
CRM/LCM/lcm  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional de Obras Hidráulicas.
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

  
**ENZO DELLAROSSA SAEZ**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)  
Región de Los Lagos

- Puerto Montt.
- Puerto Montt.
- Puerto Montt.

**D.V. Proceso N° 7822203**